

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que, en este asunto se decretó la terminación por desistimiento tácito el 4 de agosto de 2016, se levantaron las medidas cautelares decretadas y se dispuso oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales informando que el embargo de remanentes que habían comunicado con el oficio 184 del 27 de febrero de 2012, finalmente no surtió efectos por cuanto no existían bienes embargados en este proceso; comunicaciones que efectivamente fueron remitidas. Se recibió el oficio OECM21-6397 del 30 de noviembre de 2021, por medio del cual se informa que el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, por medio del cual anuncian la cancelación del embargo de remanentes comunicado con el oficio 184 del 27 de febrero de 2012. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 7 de febrero del 2022.**


Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	LEONEL MONTES TANGARIFE
Demandados:	RAMÓN ELÍAS SALAZAR JHON JAIRO HERNÁNDEZ
Radicado	170014003010-2003-00488-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el oficio OECM21-6397 del 30 de noviembre de 2021 de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Manizales, para los fines pertinentes.

Revisado minuciosamente el presente expediente y teniendo en cuenta que este proceso se encuentra terminado desde el 4 de agosto de 2016, por desistimiento tácito, lo que fue debidamente comunicado en su momento al Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, pues no existían bienes embargados que dejar a su disposición; no se hará pronunciamiento alguno respecto a la comunicación de la cancelación del embargo de remanentes decretado ahora en el Juzgado Segundo de Ejecución.

Por la secretaría del juzgado, comuníquese este auto al juzgado que comunica el desembargo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.21 el 8 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
59da73fa9705ba8f3d4280d7051bf9473cd9a62acb431ae745c74dd75973bdcc
Documento generado en 07/02/2022 10:52:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>